

**ORDENANZA 2888/2014**

**VISTO:**

Que es necesario adoptar medidas urgentes para controlar la creciente cantidad de animales domésticos vagabundos y abandonados en la vía pública de nuestra Ciudad

**CONSIDERANDO:**

Que el número de animales domésticos en la Ciudad de Rufino, y la problemática que esto conlleva, demanda la aplicación de nuevas normativas.

Que el crecimiento poblacional de felinos y caninos sin control, es una de las causas de la presencia de estos animales en la vía pública, con riesgos de accidentes.

Que con el fin de mejorar el estado sanitario y el bienestar de los animales y de la comunidad, resulta propicio el dictado de una norma que refleje la articulación de estas premisas con la preservación de la salud pública.

Que el método idóneo, eficiente y la mejor alternativa para controlar la superpoblación y lograr un equilibrio entre la población de animales es la esterilización.

Que las esterilizaciones masivas, tempranas, sostenidas en el tiempo, en ambos sexos, tanto en caninos como en felinos es el método eficaz para el control de estas poblaciones en la ciudad, y que dicho control se relaciona estrechamente con la atención pública.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), considera a la especie canina como potencial transmisora de más de 200 enfermedades.

Que esta norma tiene como objetivo, preservar la Salud Pública, la higiene y seguridad de personas y bienes, garantizando la protección debida a los animales en cuestión.

Que la esterilización quirúrgica no solo debe ser gratuita sino también masiva, sistemática, extendida y temprana a fin de causar el impacto deseado sobre la población animal.

Que el plan debe ejecutarse en forma sistemática e ininterrumpida durante todo el año, con horarios accesibles para la población.

La esterilización debe ser gratuita por muchos motivos, siendo quizás, el más importante, que se trata de una medida de salud pública y como tal, debe llegar a toda la población.

GERÓNIMO A. STARRING  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que la superpoblación de perros y gatos en estado de abandono o calle constituye un hecho que merece la atención de la Autoridad Municipal, tanto por la situación de sufrimiento a que se encuentran sometidos, como por las consecuencias que esta situación conlleva para la salud pública en razón de la posibilidad de que sean portadores de enfermedades transmisibles al hombre.

Que es necesario ejecutar campañas de prevención para impedir la superpoblación de estos animales, siendo la práctica de las castraciones el método aceptado en el mundo y en muchas partes de nuestro país, como procedimiento correcto para controlarla, evitando cualquier desequilibrio ecológico; en contraposición al sacrificio de animales, procedimiento que consideramos deleznable.

GERARDO E. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que varios Municipios de nuestro país tales como Rosario, Rafaela, Mendoza, Chubut, CABA, entre otros, dictaron Ordenanzas que tienen como objetivo la castración de animales domésticos.

Que el Municipio debe brindar acciones para preservar la salud de los vecinos.

Que a fin de dar cumplimiento a lo mencionado, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente la creación de un servicio móvil en los barrios para el control de la población de animales domésticos mediante castración.

Que asimismo promover la tenencia responsable y la adopción de animales sin hogar permitiría, en un plazo no muy lejano, ver buenos resultados.

Por todo ello:

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Rufino**

**Sanciona la siguiente**

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Declárase como método idóneo y eficiente para controlar la población de animales domésticos vagabundos y abandonados en nuestra ciudad de Rufino, los programas de castración

de perros y gatos que implementará el Municipio. Los mismos tendrán carácter de masivos, sistemáticos, sostenidos en el tiempo, extendidos, gratuitos, tempranos, de ambos sexos, y se practicarán tanto en el Canil Municipal, como en distintos puntos estratégicos y/o móviles que se designen a tales fines dentro de de la ciudad.

**Artículo 2:** La castración será obligatoria para perros vagabundos o abandonados y OPTATIVA para el propietario que acredite su tenencia.

**Artículo 3:** Créase un quirófano móvil para el control de la población de animales domésticos, el cual recorrerá los distintos barrios de la Ciudad de Rufino, bajo un cronograma de Castración que reglamente el DEM.

**Artículo 4:** Para el efectivo funcionamiento del quirófano móvil, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá destinar un vehículo debidamente acondicionado destinado a tal fin.

**Artículo 5:** El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en los medios de comunicación, el calendario y cronograma de castraciones que incluirá lugares, días y horarios en donde se encontrará el servicio móvil de castración de animales domésticos.

**Artículo 6 :** Con el fin de disminuir la cantidad de animales sueltos en la vía pública, el DEM deberá fomentar campañas de adopción para aquellos animales sin dueño que se encuentren alojados en el Canil Municipal.

**Artículo 7:** Facúltese al DEM a celebrar Convenios de prestación de servicios con Médicos Veterinarios de la Ciudad de Rufino que incluirán: la atención sanitaria, castración de animales domésticos (gatos y perros)

**Artículo 8:** El Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará los medios necesarios para realizar una campaña de amplia difusión y concientización de la población sobre la importancia de la castración, la cual podrá llevarse a cabo, en los establecimientos educativos primarios y secundarios.

**Artículo 9:** A los fines de dar cumplimiento al espíritu de la presente norma, el DEM dará amplia difusión a través de los medios gráficos, radiales y televisivos de los servicios que se prestan, concientizando a la ciudadanía sobre el beneficio de la castración animal, tanto en machos como en hembras.

GERONIMO C. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**Artículo 10:** El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá, al menos, de un número telefónico reducido que se identifique masivamente para todas aquellas personas que deseen formular una denuncia ante la existencia de animales sueltos, vagabundos, extraviados o para adoptar algún animal y/o informarse de cómo proceder ante cualquier situación relacionada con este problemática.

**Artículo 11:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**Artículo 12:** Deróguese toda Ordenanza que se oponga expresa o implícitamente a la presente.-

**Artículo 13:** El DEM asignará las partidas presupuestarias correspondientes para cubrir los gastos que demanden la aplicación de la presente ordenanza.-

**Artículo 14:** Comuníquese. Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 24 de Abril de 2014.-



JULIANA BONINO  
SECRETARÍA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GERÓNIMO E. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

